

ORDENANZA N° 131.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia de la puesta en vigencia de las normas de ordenamiento de tránsito vinculadas al sentido único de circulación originada como consecuencia de la sanción de la Ordenanza N°113/68 exigen una continúa revisión;

Que resultan numerosas las contravenciones al sentido único de circulación impuesto a la calle Bahía Blanca de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° de la precitada ordenanza;

Que en lo que concierne a la calle Río Negro, en el tramo que corre desde la calle Félix San Martín hacia el Sur, este Departamento Ejecutivo por Decreto N°533/68, en uso de las facultades emergentes del artículo 5° de la Ordenanza N° 123, 1968, dispuso transitoriamente el doble sentido de circulación, modificación que ha resultado positiva en su práctica;

Que tanto las autoridades de la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia como la Oficina de Tránsito de esta Comuna, estiman aconsejable la adopción en forma definitiva el doble sentido de circulación para las calles nombradas;

Que este Departamento Ejecutivo, en función de las razones antes expuestas, mediante decreto N°93/69, ha dispuesto transitoriamente el doble sentido de circulación para la calle Bahía Blanca a partir del 22 de febrero de 1969;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°0296 de fecha 10 de marzo corriente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) Derógase el artículo 3° de la Ordenanza N°113/68, en  
- - - - - todo su texto, quedando reestablecido el doble sentido de circulación para las calles Bahía Blanca -en toda su extensión- y Río Negro desde Félix San Martín hacia el Sud.-

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor,/  
- - - - - Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén, tome conocimiento Oficina de Tránsito y demás secciones que corresponda, dése al P.M., publíquese y cumplido ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (Expte.286-M-1969).- - - - -

Firmada por: DR. D. MARCELO J. O'HARAN - INTENDENTE MUNICIPAL - Y OR. D. PEDRO E. SERER - DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA. - ES COPIA. -

ORDENANZA N° 131:

Visto este expediente 523-M-61 por el cual los vecinos Adolfo Perez y Jorge A. Salas, solicitan se dé nombre al pasaje existente entre Calles Entre Ríos y Miguel A. Camino de la manzana formada por las calles Rivadavia y Juan B. Alberdi de esta Ciudad; y Considerando: Que, tal petición tiende a propender a un mejor y más ordenado sentido de urbanización; Que, es deber de la Comuna dar nombre a todas las calles ubicadas dentro de su ejido, para orientar y permitir fácilmente la ubicación de los domicilios; Que, sería justo rendir homenaje a quién en vida fuera D. Ricardo Guzmán, siendo éste uno de los primeros Policías del Territorio en la época de colonización, distinguido por su honestidad, arrojo, idoneidad, cumplimiento del deber // hasta la abnegación, rastreador y baqueano extraordinario, dotes porbadas en innumerables oportunidades y puestas al servicio de la Comunidad; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1º) Designase con el nombre de Sargento de policía Ricardo Guzmán al pasaje existente entre calles Entre Ríos y Miguel A. Camino de la manzana formada por las calles Bernardino Rivadavia y Juan B. Alberdi de esta Ciudad Capital.-

Art. 2º) Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de Sesiones del H.; Consejo Deliberante de la // Ciudad de Neuquén a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.- Fdo: Antonio Diaz, Vocal 1º A/C Presidencia.-Fdo: Abelardo Lopez, Secretario Concejo Deliberante.- Es copia fiel de su original.-

r.h.

*Es Copia*



*[Handwritten signature]*  
**JOAQUIN PARDO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES